

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Los suscriptores de la provincia. Año 50 pesetas  
 Los de fuera de la provincia. Año 60 pesetas  
 Los de fuera de la provincia. Año 60 pesetas  
 Los de fuera de la provincia. Año 60 pesetas

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 efectuarán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 39, donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 25 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. El original  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capital  
 que responda de ésti.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está prove-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-  
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 agosto 1924).

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3940.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

#### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Regla-  
 mento de Epizootias, se declara la enfermedad  
 viruela ovina en el término municipal de Al-  
 mochuel, debiendo, por tanto, las Autoridades  
 y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los  
 interesados las disposiciones reglamentarias,  
 tanto en las circunstancias actuales que a conti-  
 nuación se expresan, cuando en las que las  
 Autoridades señalen sucesivamente a medida  
 que nuevas invasiones lo exijan, las cuales se-  
 rán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección  
 provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos:  
 Las partidas llamadas Bolares y Simas bajas,  
 que es la zona declarada infecta, con linderos  
 ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja  
 de terreno de suficiente anchura.  
 Zaragoza, 23 de agosto de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

### SECCIÓN QUINTA

#### GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINIS- TRACION

Relación de señores opositores a Secretarías de Ayun-  
 tamientos, primera categoría.

(Conclusion).

Relación nominal de los señores opositores a la pri-  
 mera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayun-  
 tamientos, los cuales tienen incompleto su ex-  
 pediente personal, con expresión de los documentos  
 que a cada uno de ellos les faltan, que deberán pre-  
 sentar en el término improrrogable de diez días,  
 a partir de la fecha de la inserción de esta relación  
 en la "Gaceta de Madrid".

- Número 11.—D. Juan Lorenzo Casero Núñez; do-  
 cumento que le falta, póliza de dos pesetas,  
 13.—D. Angel Ortiz Sáez; póliza de una ídem.  
 20.—D. Ramón Nieto Pérez; póliza de dos ídem.  
 29.—D. Manuel Sánchez Vidal; póliza de dos  
 ídem.  
 30.—D. Alfredo Pérez Martínez; póliza de una  
 ídem.  
 34.—D. Secundino Rodríguez Steiro; certificacio-  
 nes de buena conducta y antecedentes penales.  
 57.—D. Salvador Bono Montalvá; póliza de dos  
 pesetas.  
 66.—D. Manuel Pérez Roncal; póliza de dos ídem.

- 70.—D. Víctor Sánchez García; póliza de dos ídem.
- 72.—D. Alberto Manuel Rimbau; el título de Abogado.
- 74.—D. Antonio Méndez Rus; póliza de una peseta.
- 81.—D. Julio Lois y Lois; dos pólizas de dos ídem.
- 102.—D. Luis Masferrer; póliza de una ídem.
- 114.—D. Florentino Enrique T.; póliza de una ídem.
- 149.—D. José de L'Hotellerie; dos pólizas de dos pesetas y una de una.
- 155.—D. José Peris Monreal; póliza de una peseta.
- 171.—D. José Jus Más; póliza de dos ídem.
- 187.—D. Alfonso Farrerons; póliza de una ídem.
- 191.—D. Víctor Martí Jiménez; póliza de una ídem.
- 192.—D. José María Gómez de Barreda; póliza de una ídem.
- 231.—D. Honorio Garayzabal; póliza de dos pesetas.
- 240.—D. Francisco Alarcón; póliza de dos ídem.
- 260.—D. Eusebio Fernández; póliza de dos ídem.
- 270.—D. Luis Martínez Crespo; título de Abogado.
- 282.—D. Salvador Enguix; póliza de dos pesetas.
- 295.—D. Antero Clavero; certificados de Penales y buena conducta.
- 334.—D. Hipólito Fumagallo; título de Abogado y partida de nacimiento.
- 340.—D. Antonio Jiménez Peris; certificado de nacimiento.
- 370.—D. Felipe García; certificado de nacimiento.
- 372.—D. Samuel Gallardo; póliza de una peseta.
- 418.—D. Pelayo Losilla; certificado de buena conducta.
- 422.—D. Antonio Millán; certificado de buena conducta y de Penales.
- 423.—D. Francisco Gómez; certificado de buena conducta y de Penales.
- 428.—D. Juan Luis Soria; antecedentes penales.
- 443.—D. Tomás Muñoz Molina; póliza de una peseta.
- 445.—D. Venancio Feijoó; póliza de dos ídem.
- 469.—D. Luis Larrea; póliza de dos ídem.
- 471.—D. Antonio Ramón Pastor; póliza de dos ídem.
- 478.—D. Ernesto Baltar Santaló; certificado de Penales y buena conducta.
- 490.—D. José Gómez Araujo; certificado de Penales.
- 491.—D. Manuel Cortón; póliza de dos pesetas.
- 494.—D. Juan Antonio Ortiz; póliza de dos pesetas y de una.
- 501.—D. Ignacio Subirasch; póliza de dos pesetas.
- 504.—D. Valeriano de la Encina; póliza de dos ídem.
- 512.—D. Ginés Peñasco; póliza de dos ídem.
- 528.—D. Antonio Villalobos; póliza de dos ídem.
- 530.—D. José Amigó Coillá; certificado de buena conducta.
- 536.—D. Bernardo Rives; toda la documentación. (Es Juez).
- 548.—D. Domingo del Campo; título de Abogado.
- 549.—D. Alberto Felipe Blanco; título de Abogado.
- 550.—D. Rafael del Riego; póliza de dos pesetas.
- 551.—D. Ildefonso González Blanco; certificado de nacimiento.
- 553.—D. Joaquín Domínguez; certificado de nacimiento.
- 566.—D. Fidel García de la Peña; póliza de dos pesetas.
- 583.—D. Jesús Domínguez; certificado de nacimiento y Penales.
- 584.—D. Roberto Rodríguez; título de Abogado.
- 612.—D. Manuel Crespo; certificado de Penales.
- 624.—D. Carlos Barbeyto, toda la documentación y de una peseta.
- 631.—D. Juan Francisco de Zárate; póliza de una peseta.
- 647.—D. Anastasio A. Pedráez; toda la documentación.
- 648.—D. José L. de la Espada; póliza de dos pesetas.
- 649.—D. Ignacio Carrasco; póliza de dos pesetas.
- 654.—D. Tomás Carreño; póliza de dos pesetas.
- 666.—D. Ernesto Rodríguez; toda la documentación.
- 669.—D. Juan Romero; póliza de dos pesetas.
- 670.—D. Pedro Martínez; toda la documentación.
- 682.—D. Manuel Fernández Guerra; título de Abogado.
- 694.—D. Fernando Albert, póliza de dos pesetas.
- 711.—D. Ramón Fernández Aguilar; acta de nacimiento.
- 712.—D. Fernando Fornoví; póliza de dos pesetas.
- 715.—D. José Costal, certificaciones de nacimiento y buena conducta.
- 716.—D. Víctor M. Zaldo, póliza de dos pesetas.
- 717.—D. Horacio García, póliza de dos pesetas.
- 722.—D. Germán González; póliza de dos pesetas.
- 726.—D. Celedonio Bañón; póliza de dos pesetas.
- 728.—D. Carlos Rimbau, póliza de dos pesetas.
- 731.—D. Federico Frigola, póliza de dos pesetas.
- 732.—D. Leopoldo Lorenzo Touza; póliza de dos pesetas.
- 738.—D. Juan L. Pujol, póliza de una peseta.
- 753.—D. Antonio Noguerol; certificado de nacimiento.
- 762.—D. José J. de Abreu; toda la documentación.
- 764.—D. José L. Pareja; póliza de dos pesetas.
- 765.—D. Francisco Montes de Oca; certificado de nacimiento y Penales.
- 766.—D. Francisco Feliú; toda la documentación.
- 772.—D. Mario Zamora; póliza de dos pesetas.
- 778.—D. Emilio Doral Pazos; certificaciones de Penales y buena conducta.
- 779.—D. Eduardo Garrido; título de Abogado y certificación de antecedentes penales.
- 780.—D. Leandro Arias; póliza de dos pesetas.
- 785.—D. Teodoro Muñoz; título de Abogado y partida de nacimiento.
- 794.—D. Julián Aramendía; certificación de buena conducta.
- 795.—D. Francisco Laynez; certificación de buena conducta.
- 796.—D. Juan Vicente Garrido; partida de nacimiento.
- 800.—D. José María Lage; póliza de dos pesetas.
- 808.—D. Andrés R. González; certificaciones de Penales y buena conducta.
- 809.—D. Juan José Mascareño; título de Abogado y certificación de antecedentes penales.
- 814.—D. Antonio Meléndez; certificaciones de Penales y buena conducta.
- 818.—D. Salvador Monzó; toda la documentación.
- 819.—D. José Taberner; toda la documentación.
- 824.—D. Miguel Cayón; póliza de dos pesetas.
- 826.—D. Luis Salgués; certificación de antecedentes penales.
- 827.—D. Vicente Alvarez; certificación de antecedentes penales.
- 830.—D. Manuel Masedosa; certificaciones de Penales y buena conducta.
- 832.—D. Olegario Búa Carón; título de Abogado y certificaciones de antecedentes penales y buena conducta.

836.—D. Luis Figueroa; dos pólizas de dos pesetas.

837.—D. Francisco Murcia; título de Abogado y certificación de buena conducta.

838.—D. Sabino Uribe; certificaciones de antecedentes penales y de la partida de nacimiento.

842.—D. Francisco Mascort; certificación de antecedentes penales.

844.—D. Juan T. Cejudo; dos pólizas de una peseta.

847.—D. Anselmo M. Urbano; una póliza de dos pesetas.

848.—D. Joaquín Teixeda; certificación de antecedentes penales.

849.—D. José Antonio Moltó; título de Abogado.

850.—D. Vicente Cabeza; certificado de antecedentes penales.

855.—D. Urbano García; certificación de antecedentes penales.

860.—D. Manuel F. Sosa; certificación de antecedentes penales y de la partida de nacimiento.

868.—D. Vicente Peiró; toda la documentación. Madrid, 11 de agosto de 1924.—El Director general, *Calvo-Sotelo*.

(Gaceta 12 agosto 1924)

Núm. 3.912.

### Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio para la subasta de inmuebles

(para notificar a deudores de domicilio desconocido).

D. Mariano Tremps García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Velilla de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestres abajo expresados, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 4 de septiembre de 1924, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se remiten al BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

#### Contribución urbana. —Años 1908-14.

##### Tomás Aniano.

Casa, calle del Río, 5; linda D. Francisco Fu-

sa, I. Ramón Casamián y E. Ramón Rivera.

Valor para la subasta, 400 pesetas.

##### Nicolás Burgos.

Casa, Mayor, 45; linda D. Manuel Aguilar, izquierda calle de Cantón y E. Juana Jimeno.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

##### Mariano Casadevay Castillo.

Pajar, en las Eras; linda D. e I. Juan Continente y E. Inocencio Ros.

Valor para la subasta, 80 pesetas.

##### Rafael Calvo Escoso.

Pajar, en las Eras; linda D. Evaristo Cella, I. Isabel Burgos y E. interesado.

Valor para la subasta, 100 pesetas.

##### Patricio Continente Fernández.

Casa, Huertas, 9; linda D. María García, izquierda Casimiro Continente y E. Domingo Fame.

Valor para la subasta, 500 pesetas.

##### Faustino Gil Redrado.

Pajar, en las Eras; linda D. Feliciano Sarnosal, I. y E. interesado.

Valor para la subasta, 120 pesetas.

##### Nazario Jiménez Espinosa.

Casa, calle Bamied, 2; linda D. calle del Río, I. Manuel Galindo y E. calle del Barranco.

Valor para la subasta, 560 pesetas.

##### Cayetano de Gracia.

Casa, calle San Juan; linda D. Juan Rivera, I. Joaquín Sorrosal y E. calle baja.

Valor para la subasta, 120 pesetas.

##### Leona de Gracia.

Casa, San Juan, 17; linda D. Pabla Pueyo, I. Francisco Aniga y E. peña.

Valor para la subasta, 500 pesetas.

##### Gregorio López.

Casa, Plaza, 6; linda D. Manuel Buil, I. y E. Isabel Burgos.

Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

##### Pelegrín Medón de Adón.

Casa, San Miguel, 72; linda D. Lino Lambea I. María García y E. peña.

Valor para la subasta, 620 pesetas.

##### Joaquín Polo Gutu.

Casa, Mayor, 55; linda D. Gregorio Gonzalvo I. Joaquín Sariñena y E. calle San Miguel.

Valor para la subasta, 740 pesetas.

##### Julián Puyoles.

Casa, Mayor, 4 y 6; linda D. Manuel Guín, I. y E. Manuel Gracia.

Valor para la subasta, 1.600 pesetas.

##### Bernardino Rivera Burgos.

Casa, Virgen, 5; linda D. Jacoba Sorrosal, izquierda Pascual Carreras y E. José Continente.

Valor para la subasta, 760 pesetas.

##### José Romanos Domínguez.

Casa, San Miguel, 9; linda D. calle San Miguel, I. Petronila de Gracia y E. Antonio Puyoles.

Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

##### José Salvador Continente.

Casa, Lavadero, 4; linda D. Julián Continente, I. y E. herederos de Antonio Nicolás.

Valor para la subasta, 900 pesetas.

*José Serón Puyoles.*

Mitad de casa, Cólera, 4; linda D. María Rivera, I. Alejo Torrecilla y E. Esteban Casamián. Valor para la subasta, 500 pesetas.

*Matías Sorrosal Roncales.*

Casa, Mayor, 44 y 46; linda D. Teodoro Rivera, I. Bonifacio Puyoles y E. Angel Continente. Valor para la subasta, 800 pesetas.

*José Tella Casahorrán.*

Casa, San Miguel, 88; linda D. Cándido Ballonga, I. calle San Miguel y E. peña. Valor para la subasta, 600 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al acto la diferencia entre el importe del depósito con el importe y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la subasta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Velilla de Ebro, a 24 de agosto de 1924.—Recaudador, Mariano Tremps.

Núm. 3.928.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de Zaragoza en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 1924.*

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar la propuesta formulada por la Junta municipal del Censo Electoral sobre modificación de los distritos de la ciudad, con lo que levantó la sesión.

Zaragoza, 22 de agosto de 1924.—El Alcalde Juan Fabiani.

Núm. 3.915.

**Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.**

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que dirige, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Guesca que se expresarán, y que durante el plazo de 5 días, comprendidos del 29 al 2 del mes actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado de apremio, con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1909».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica en el presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de pagar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 21 de agosto de 1924.—El Jefe de la Sección, Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
18	Francisco Peña .....	Emilio Bailo .....	28	julio ..	1923.	83'20	4'16	87'36
TOTALES .....						83'20	4'16	87'36

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3.934.

Ateca.

Acordado por la Comisión municipal de mi Presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el ejercicio corriente, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan y que la subasta tendrá lugar el día 12 del próximo septiembre, a las once, en la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas, con arreglo al modelo de proposición que se inserta, y si ésta no tuviere efecto, se celebrará la segunda ocho días después, bajo el mismo tipo, con las garantías que se establecen en dicho pliego.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 162 del nuevo Estatuto municipal y el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio último.

**Modelo de proposición**

D. ...., vecino de ...., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece .... pesetas por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1924-25.

Ateca, a 21 de agosto de 1924. — El Alcalde, Pedro Colás.

Núm. 3.936.

Brea de Aragón.

La carta municipal autorizada conforme al art. 57 del Reglamento fecha 9 de julio de 1924, en relación con los arts. 142 y 149 del Estatuto municipal vigente, y que ha de regir en cuanto al orden económico de este Ayuntamiento de Brea, así como el acta en que se acordó su formación, se hallarán expuestos al público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la secretaría de este Municipio, dentro de cuyo plazo podrán formular los habitantes de esta villa los reparos y reclamaciones, que acerca del acuerdo de la carta estimen pertinentes.

Brea, 22 de agosto de 1924. — Heraclio Gil.

Núm. 3.927.

Cerveruela.

Desde el 1.º de octubre próximo se hallará vacante la plaza de Practicante y barbero de este pueblo, por terminarse el contrato del que actualmente la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1.300 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, más otros emolumentos que se perciben no incluidos en contrato.

Se admiten solicitudes para dicho cargo, en esta Alcaldía, hasta el día 12 del próximo septiembre.

Cerveruela, 19 de agosto de 1924. — Al Alcalde, Antonio Andrés.

Núm. 3.733.

Grisén.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente y el Ayuntamiento pleno, durante los meses de abril, mayo y junio de 1924.

## AYUNTAMIENTO

Sesión del día 6 de abril.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los *Boletines Oficiales* de la semana precedente.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Delegado gubernativo del partido en la que manifiesta se tenga presente lo preceptuado en la regla tercera del R. D. de 28 de marzo último, por la que, y en consonancia con el párrafo cuarto de la disposición final del Estatuto municipal, este Municipio debe regirse, por Concejo abierto, por no tener la localidad mil habitantes, y seguirá funcionando la Corporación municipal con su Junta de asociados hasta la constitución del Ayuntamiento con el nuevo censo electoral.

Fué aprobada la cuenta de cruzados tenidos con el Banco Zaragozano, agente del Ayuntamiento en la capital, en el cuarto trimestre del ejercicio de 1923-24.

Igualmente fué aprobada la cuenta trimestral rendida por el Depositario del Ayuntamiento perteneciente al cuarto trimestre de 1923-24.

## COMISION MUNICIPAL

Sesión del día 13 de abril.—Reunida la Comisión municipal permanente, el Sr. Alcalde manifestó que la convocatoria tenía por objeto su constitución, dándose lectura de las disposiciones que se relacionan con dicho acto, así como del acta de la sesión del Ayuntamiento pleno, en la que consta la designación del Alcalde y los dos Concejales que harán las veces de Tenientes de Alcalde, quedando constituida en la siguiente forma:

Alcalde, D. Juan Gómez Anadón; Teniente de Alcalde, D. Enrique Castillo Viar y D. Pascual Velázquez Enseñat.

En cumplimiento del artículo 98 del Estatuto municipal, el Sr. Alcalde no determinó el alcance de la delegación que había de otorgar a los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de hacerlo por escrito cuando lo crea oportuno, acordando dar cuenta de la constitución al Sr. Comandante Delegado gubernativo del partido.

Sesión del día 19 de abril.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los *Boletines Oficiales* de la semana precedente.

El Sr. Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto municipal, señaló para la celebración de las sesiones de esta Comisión los lunes de todas las semanas, a las nueve de la mañana.

Se acordó nombrar comisionado para la conducción de mozos a la capital a D. Angel Camón Bertol, con todos los derechos y obligaciones que previenen la ley y reglamento de Reemplazos. Autorizando al Sr. Alcalde para que designe la persona que le sustituya, con los mismos derechos y obligaciones en el caso de que dicho Sr. Camón no pueda por cualquier motivo representar al Municipio.

Se designó a María Mateo para la limpieza del Matadero municipal, a quien se le gratificará con veinticinco céntimos de pesetas diarios. Igualmente se acordó construir unos ganchos para el Matadero; pagando el importe de ambos conceptos con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal.

Quedó enterada la Corporación de haberse encargado de la Intervención de fondos el Secretario del Ayuntamiento D. Angel Camón.

Sesión del día 28 de abril.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los *Boletines Oficiales* de la semana precedente.

Visto el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25, formado por la Alcaldía, y encontrándolo conforme la Comisión acordó fijarlo al público por ocho días y que fenecido, con las reclamaciones que se presenten, se someta a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

La Comisión suscribió el reparto formado para el pago del guarda, de los meses de abril, mayo y junio, acordando su exposición al público por ocho días.

Se acordó verificar el pago de los contingentes provincial

y carcelario y las contribuciones que el Ayuntamiento satisface al Estado dentro del mes de mayo.

Igualmente se acordó satisfacer en este mes, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal, los gastos de la Delegación gubernativa del partido de los meses de enero, febrero y marzo finados, y 4'50 pesetas por adquisición del decreto-ley sobre organización y administración municipal.

Igualmente se acordó satisfacer lo que se adeuda de contingente carcelario y que figura en las correspondientes liquidaciones del presupuesto.

Sesión del día 5 de mayo de 1924.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los *Boletines Oficiales* de la semana precedente.

Dió cuenta el Sr. Alcalde de haber renunciado del cargo de guarda municipal Pablo Moreno, por lo que había encargado de la custodia de la propiedad provisionalmente y sin sueldo al del Sindicato de riegos, acordando el Ayuntamiento que, sin perjuicio de que por el Ministerio de la Guerra se haga la propuesta del que lo haya de desempeñar en propiedad, procure la Alcaldía nombrar uno interino, en atención al perjuicio que se causa a la propiedad en el caso de quedar desatendido el servicio.

Sesión extraordinaria del día 11 de mayo.—Con arreglo a lo estatuido en el artículo noveno del R. D. de 12 de abril finado, que trata de la Junta que ha de constituirse para que las Diputaciones liquiden los créditos que tengan con los Ayuntamientos, en cuya Junta han de tener estos tres representantes, leídas las disposiciones legales, por unanimidad design para que le representen en la mencionada Junta a D. Andrés Martínez Martínez y don Prudencio Cobos Marín, vecinos de Zaragoza, acordando remitir certificación de esta acta al Gobierno civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 12 de mayo.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los *Boletines Oficiales* de la semana precedente.

Sin acuerdos.

Sesión extraordinaria del día 13 de mayo.—El Sr. Alcalde dió cuenta a la Comisión de una propuesta de transferencia de créditos que se hace necesaria en el actual ejercicio trimestral para atender obligaciones de los capítulos primero y once del presupuesto, que resultan deficientes con las consignaciones hechas en el mismo, habiendo sido leída por mí el Secretario, cuya transferencia fué aceptada por la Comisión, acordando su exposición al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 19 de mayo.—Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones anteriores y leídos los *Boletines Oficiales* de la semana precedente.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la liquidación del presupuesto de 1923-24 y del refundido de abril, mayo y junio de 1924, acordando su remisión al Gobierno civil de la provincia para su debida comprobación.

Igualmente quedó enterada la Comisión de las cuentas de recaudación rendidas por D. Leopoldo Camón correspondientes al ejercicio de 1923-24, acordando que pasen al pleno para que proceda a su aprobación si la merece.

Se acordó que el Secretario de este Ayuntamiento presente en la Sección provincial de Estadística los boletines individuales que han de servir para la formación del censo electoral una vez terminados, abonándole la dieta de diez pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Asimismo se acordó construir una llave para la báscula del Ayuntamiento y otra para la caja de fondos municipales, cuyo importe será también satisfecho con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se autorizó a los vecinos de este pueblo, José Langa y Vicente Gómez, para que sin gasto de ningún género, puedan colocar alfalfa a los lados del camino vecinal, siempre que no molesten el tránsito público, y previniéndoles que si se presentara alguna queja fundada por los vecinos, el presente acuerdo quedará nulo, teniendo que retirar la alfalfa depositada los Sres. Langa y Gómez.

La Comisión por unanimidad acordó declarar que fué de verdadera necesidad, según queda demostrado en el oportuno expediente, el pago de 1.505'34 pesetas, satisfechas más que lo presupuestado en los capítulos y artículos que en el mismo se mencionan, cuya inversión aparece perfectamente legítima; no obstante y en cumplimiento del artículo 18 de la R. O. de 30 de julio de 1859 y de la prelación cuarta de la circular de 12 de marzo de 1860, se

reputarán como existencia en caja para los efectos de arqueo hasta que el Ayuntamiento pleno apruebe las limitaciones de crédito y el Sr. Gobernador ejerza en el expediente la inspección que en lo relacionado a presupuestos le está conferida.

Sesión del día 26 de mayo.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los *Boletines Oficiales* de la semana precedente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Alcalde del partido y Junta municipal de Sanidad, la Comisión municipal, por unanimidad, acordó proceder al blanquear los edificios municipales, cuyo gasto se satisfará con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal.

Sesión del día 2 de junio.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los *Boletines Oficiales* de la semana precedente.

Sin asuntos.

Sesión del día 9 de junio.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los *Boletines Oficiales* de la semana precedente.

Se acordó adquirir una romana, al objeto de pesar carnes que se sacrifiquen en el matadero público, para recaudar el arbitrio sobre carnes, cuyo pago se hará con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Igualmente acordó la Comisión que se publique en la vacante del cargo de Guarda municipal, en razón a haber sido solicitado dicho cargo a pesar del tiempo transcurrido desde su primer anuncio.

Por unanimidad acordó la Comisión satisfacer, con cargo al capítulo once artículo único del presupuesto municipal, las cantidades siguientes: cinco pesetas por socorro a legionario impedido; siete pesetas setenta y cinco céntimos por limpieza del matadero del mes de mayo, y veintidós pesetas cuarenta y cinco céntimos al Ingeniero Fiel Comensal por aferición de las pesas y medidas del Ayuntamiento.

Sesión del día 16 de junio.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los *Boletines Oficiales* de la semana precedente.

En cumplimiento del artículo 131 del Estatuto municipal vigente, la Comisión, por unanimidad, acordó fijar las horas de oficina, de once a trece, los días no feriados, para que cuantos tengan interés puedan acudir a informar en la secretaría de los asuntos que tengan en el municipio, anunciándose debidamente al público.

Quedó enterada la Comisión de un E. L. M. que presentó a la Alcaldía el Teniente Jefe de la línea de la Guardia civil de Alagón, D. Francisco J. Diez Ticio, participando su toma de posesión y ofreciéndose incondicionalmente para todo lo que redunde en beneficio de los intereses del orden público, y saludando al Concejo y Secretario, acordando se le devuelva el saludo y ofrecimiento respectivamente.

Se acordó asistir en Corporación a la misa y procesión del Santísimo Corpus Christi.

Igualmente se acordó satisfacer en el día 30 del presente mes los haberes de este trimestre al Secretario y Alguacil del Ayuntamiento, Médico titular, Inspector de carnes y Higiene y Sanidad pecuarias, Agente en la capital, y de pesetas de impresos y modelación a D. Tomás Blas, como el alumbrado público, todo ello con cargo a los respectivos capítulos y artículos del presupuesto municipal.

Se enteró la Comisión de la circular de las exacciones de Hacienda, reclamando certificación de las exacciones que este Ayuntamiento pueda utilizar en el ejercicio de 1924-25, y de las que ha prescindido al formar el presupuesto, acordando que por la Secretaría se expida certificación con respecto a las exacciones que han de utilizarse así como de las que se prescinden, que conste en dicho acuerdo.

Sesión del día 23 de junio.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los *Boletines Oficiales* de la semana precedente.

Se acordó derribar la chimenea de la casa de la calle de San Miguel, por amenazar ruina, pagando el gasto con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal.

También se acordó vender un yunque inservible propiedad del Ayuntamiento, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre.

Igualmente acordó la Comisión adherirse al homenaje que ha de darse a la Junta del Canal Imperial de Aragón en motivo del cincuentenario de su constitución.

Se acordaron diferentes pagos con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal vigente.

## AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión del día 13 de abril.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del señor Delegado gubernativo del partido disponiendo el cumplimiento de órdenes de la Superioridad para acoplar la constitución de los menores de mil habitantes al vigente Estatuto municipal, declarando constituido el Ayuntamiento pleno con los Concejales que actualmente rigen el Municipio.

Fue designada la Comisión municipal permanente, nombrando Alcalde a D. Juan Gómez Anadón, y Tenientes de Alcalde D. Enrique Castell Viar y D. Pascual Velázquez Enseñat, quienes se posesionaron del cargo, acordando poner estas constituciones en conocimiento del señor Delegado gubernativo del partido, y finalmente acordó hacer constar en acta el sentimiento que producía a la Corporación el fallecimiento del Concejel D. Pablo Castillo Hergueda.

Sesión del día 17 de abril.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó no nombrar otra Comisión que la permanente, sin perjuicio de nombrarlas para asuntos determinados cuando haga falta.

Igualmente se acordó celebrar tres sesiones en el próximo período cuatrimestral, en los días que por el Sr. Alcalde se cite para ello.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que la Comisión permanente celebra sus sesiones ordinarias todos los lunes a las nueve de la mañana.

Fue designado el Concejel D. Cosme Castillo para formar parte de la Junta municipal del censo electoral.

Sesión del día 24 de mayo.—Tomaron posesión de los cargos de Concejales D. Victoriano Cacho Lacal y don Jorge Castillo Richa los cuales habían sido nombrados por el Gobierno civil de provincia, en antelación y D. Pablo Ezquerro Rosalía por ser Juez municipal, acordando se comunicase al Sr. Gobernador civil de la provincia y al Delegado gubernativo del partido.

Sesión del día 24 de mayo.—Fue aprobado un expediente de exceso de gastos del presupuesto de 1923-24 importante mil quinientas cinco pesetas treinta y cinco céntimos por considerarse que era de urgente necesidad efectuar los pagos dispuestos por la ordenación.

Sesión del día 24 de mayo.—Se aprobó el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1924-25 acordando aumentar cincuenta pesetas en el capítulo cuarto de ingresos con objeto de celebrar la fiesta del árbol aumentando dicha cantidad en el presupuesto de ingresos en el repartimiento general y fijando los ingresos y gastos en igual cantidad.

Igualmente aprobó y acordó la exposición al público de las fianzas formadas por la Comisión municipal para la regulación de la tasa del guarderío rural, arbitrio de pesas y medidas, bebidas espirituosas, carnes, inquilinato y otros cargos sobre contribuciones y de impuestos cedidos por el Estado al Municipio.

Sesión del día 28 de mayo.—Se aprobó un expediente de transferencia de créditos del ejercicio trimestral de 1924 que se comunicase al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 29 de mayo.—Fueron aprobadas las cuentas de recaudación presentadas por D. Leopoldo Camón, correspondientes al ejercicio de 1923-24, acordando se comunicase al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 16 de junio.—Se aprobó la ordenanza formal para hacer efectivos los repartimientos personal y material del déficit del presupuesto del ejercicio de 1924-25.

El presente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de 21 de julio del año actual. En Illueca, 5 de agosto de 1924.—El Secretarrio, Angel Cañal V. B.º: El Alcalde, Juan Gómez Anadón.

Núm. 3.935.

Illueca

En el expediente que se instruye por esta Alcaldía contra el vecino de esta villa Juan García Vicente, por débitos como arrendatario de un impuesto de pesas y medidas del ejercicio de 1921, en ignorado paradero, he acordado la situación por medio de este anuncio, para que en el término de ocho días comparezca ante

esta Alcaldía a exponer cuánto a su derecho con venga en descargo del débito que le resulte, y de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Illueca, 22 de agosto de 1924.—El Alcalde, José Fernando.

Núm. 3.793.

Sos

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de julio de 1924, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 5.— Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar el acta de arqueo de 30 de junio con una existencia en caja de pesetas 10.702'64, así como el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta dicho día.

Idem la distribución de fondos para el mes en curso con arreglo al presupuesto prorrogado, la cual asciende a 14.419'29 pesetas, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedar enterados del ingreso en fondos municipales de la suma de 6.051'20 pesetas, cobradas en periodos voluntarios, por el trimestre abril-junio de 1924 del repartimiento general, habiendo quedado para el apremio de primer grado 3.635'80 pesetas.

Dejar para estudio la cuenta del rematante del Matadero y peticiones que formula con motivo de la anulación de la subasta, y que desde luego se le devuelva la fianza que constituyó en 1.º de abril.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 12.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL.

Informar determinando las cargas que pesan sobre este Ayuntamiento por servicios de la Administración Central (que se indican en el acta) y que deben pasar a cargo del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en Circular de la Dirección general de Administración de fecha 21 de junio último.

Desestimar las peticiones formuladas por el rematante del Matadero en pago de los servicios prestados durante el trimestre abril-junio; y que quede en su favor la cantidad recaudada de exceso sobre la que ingresó en fondos municipales por dicho trimestre, debiendo notificarle el acuerdo a los efectos de los artículos 253, 255 y 257 del Estatuto municipal.

Comunicar a la Delegación de Hacienda no haber podido obtener los datos precisos para formular con exactitud la liquidación a que se refiere el R. D. de 12 de abril, reservándose la Corporación el derecho de impugnar la que se practique de oficio.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 19. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y **BOLETÍN OFICIAL**.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 26. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y **BOLETÍN OFICIAL**.

Nombrar comisionado para el ingreso de mozos en la Caja de Recluta, el 1.º de agosto al Sr. primer Teniente-Alcalde D. Higinio Gaztelu, quien irá provisto de la documentación prevenida, abonándole 100 pesetas por gastos de viaje.

Sin más asuntos.

Sos. 4 de agosto de 1924. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — V.º B.º — El Alcalde, Tomás Salvo.

Núm. 3.926.

#### Villar de los Navarros.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña en la actualidad, se hallará vante desde el 29 de septiembre próximo la plaza de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo, con el haber anual de 730 pesetas por ambos conceptos, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado percibirá por iguales 3'90 pesetas y 10 almudes de trigo puro por cada caballería mayor y 3'10 pesetas y 8 almudes de trigo puro por menor, habiendo unas 90 mayores y 190 menores.

Tiempo para solicitarlo hasta el 20 de septiembre próximo y transcurrido se proveerá.

Villar de los Navarros, a 18 de agosto de 1924. — El Alcalde, José Mayoral.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.938.

#### Ateca.

#### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 60 de 1923 sobre muerte y lesiones por imprudencia contra Jesús Hernando Cortés, a fin de que D. Arturo Morales Turrubiano, D. Esteban Morales Vázquez, D. Pedro Lacruz Morales y D. Epifanio Alonso Sanz, vecinos de Milmarcos, el día diez y siete de septiembre próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia de Zaragoza, con objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa como testigos, bajo apercibimientos del art. 175, número 5.º de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ateca, a 22 de agosto de 1924. — El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.998.

#### Fréscano.

D. Julio Oliver Bea, Juez municipal de Fréscano;

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de Juzgado municipal, y debiendo proveerlos conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1910 y Real orden de 6 de diciembre del mismo año, quienes desearan solicitar dichos cargos dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Juez de instrucción del partido de Borja, durante el plazo de un mes contar desde la publicación de este edicto los periódicos oficiales.

Se hace constar que el censo de esta villa es el de 440 habitantes y su dotación consistirá en los derechos de arancel.

Fréscano, 22 de agosto de 1924. — El Juez municipal, Julio Oliver.

## PARTE NO OFICIAL

#### Minas y ferrocarril de Utrillas.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma, para que se reúnan en junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de septiembre próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, con objeto de tomar acuerdos relativos al ingreso de los ferrocarril de Utrillas a Zaragoza en el nuevo régimen ferroviario establecido por el Real decreto-ley de 12 de julio último.

Para tener derecho de asistencia a esta reunión, deberán depositarse las acciones o guardos de depósito de acciones en el Banco de Crédito de Zaragoza, durante los días 1.º al 7 de septiembre y en las horas de oficina de dicho Establecimiento, de cuya entrega se extenderá el correspondiente recibo.

Zaragoza, 22 de agosto de 1924. — El Secretario del Consejo de Administración, Gómez Arroyo.

#### Minas y ferrocarril de Utrillas.

Para el caso de que en la sesión de junta general de señores accionistas, convocada el día 8 de septiembre próximo, no se reúnan las mayorías previstas por los Estatutos para las Juntas extraordinarias, se anuncia segunda convocatoria la reunión, que tendrá lugar a las cinco de la tarde del mismo día en el domicilio social, cuyos acuerdos serán válidos cualquiera que sea el número de acciones y de acciones concurrentes al acto.

Zaragoza, 22 de agosto de 1924. — El Secretario del Consejo de Administración, Gómez Arroyo.